

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado JOSE LUIS SARMIENTO MORENO, fue notificado de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 20 de noviembre de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2022-0180-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de CECILIA ACOSTA GALVIS, quien actúa mediante apoderado judicial DR. SALOMON PLATA BECERRA y en contra de JOSE LUIS SARMIENTO MORENO.

Con fecha de recibido 31 de marzo de 2023, le fue enviado aviso de notificación al demandado JOSE LUIS SARMIENTO MORENO, con el cual fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, quien contestó a través de apoderado judicial dentro en el término legal sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Como el demandado no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado JOSE LUIS SARMIENTO MORENO en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 06 de octubre de 2022.

**SEGUNDO:** Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

**TERCERO:** Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandada, al abogado JEAN FRANCO BADILLO SARMIENTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70cafa09b83c9d3291dcc9afba35daad389cfd2e66340dcfec3a3d0754bde6de**

Documento generado en 20/11/2023 04:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>